470 (cuatrocientos setenta)

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 12/2.025.

Asunción, 04 de marzo de 2025.

Expediente MEU N°	**43.235/2024.**
Recurrente:	**CONSORCIO CHACO SUR**
Referencia:	**LLAMADO MOPC N° 83/2022 – LPN - "EJECUCION DE OBRAS VIALES DE HABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA NACIONAL N° 12 TRAMO CRUCE NANAWA – GRAL BRUGUEZ Y ACCESOS REGIO OCCIDENTAL. LOTE 4; CON ID N° 418.689. CONTRATO S.G. MINISTRO N° 68/2023.**
Tema:	**CONVENIO MODIFICATORIO N° 1.**

1- INTRODUCCIÓN

El presente informe se realiza en cumplimiento a lo establecido en las siguientes normativas jurídicas: **LEY 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" - ARTÍCULO 62 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS,** que expresa: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato…".*

LEY 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES" – ARTICULO 159 – "VIGENCIA DE LAS NORMAS ANTERIORES", que expresa que: *"…Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria.*
Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria.
Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes"-

2- OBJETIVO

Determinar que el presente pedido de **Convenio Modificatorio** se ajuste a los requerimientos exigidos en la **Ley 2051/2003 de "CONTRATACIONES PÚBLICAS", abrogado por Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"**. -

3- MARCO LEGAL

- Contrato de Préstamo 5108/OC-PR Proyecto de Mejoramiento y Conservación de la Ruta Nacional 12 (PY12), tramo Cruce Nanawa – Gral Bruguez y accesos.
- Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y sus Reglamentaciones.
- Ley 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas"
- Ley 1.535 "De Administración Financiera del Estado" – Articulo Nº 61. Auditorías Internas Institucionales.
- Pliego de Bases y Condiciones del Llamado MOPC Nº 83/2.022.
- Contrato S.G. Ministro N° 68/2.023.

4- ALCANCE

El presente análisis está basado únicamente en las documentaciones obrantes en el **EXP. MEU N° 43.235/2.024**, remitidos a esta dependencia por el **Memorándum UOC N° 730/2.025.**

Ing. Andrés R. Díaz E.
Auditor
Dpto. Auditoria Técnica - DAI
MOPC

Lic. ARNALDO R. INSFRAN A.
Jefe
Dpto. Auditoria Técnica - DAI

469 (cuatrocientos sesenta y nue

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 12/2.025.

5- ANTECEDENTES

- Memorándum UOC N° 730/2.025, de fecha 28 de febrero de 2.025, de la Unidad Operativa de Contrataciones (Folio N° 466).
- Memorándum UEP BID – DV N° 312/2025, de fecha 26 de febrero de 2025 (Folio N° 464 al 465).
- Informe Complementario – Flujo Financiero Convenio Modificatorio Lote 1, 2, 3 y 4. Ruta PY 12 (Folio N° 461 al 462).
- Formulario Solicitud de Emisión de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Feb 25 (Folio N° 463).
- Memorándum UOC N° 538/2.025, de fecha 19 de febrero de 2.025 (Folio N° 462).
- Informe de Verificación de Pólizas y Garantías, de fecha 25 de febrero de 2025 (Folio N° 461).
- Memorándum UEP BID – DV N° 210/2025, de fecha 12 de febrero de 2025 (Folio N° 460).
- Formulario Art. 34 Decreto 4436/2020 – Declaración Jurada (Folio N° 458).
- Anexo Orden de Servicio VMAF N° 2022 (Folio N° 457).
- Formulario Solicitud de Emisión de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Feb 25 (Folio N° 456).
- Nota O-CSC/CPR-133/2025, de fecha 10 de febrero de 2025 – No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo BID (Folio N° 451 al 452).
- Memorándum UEP BID – DV N° 3510/2024, de fecha 18 de diciembre de 2024 (Folio N° 451).
- Nota DV N° 4769/2024, de fecha 18 de diciembre de 2024 (Folio N° 450).
- Nota O-CSC/CPR-1964/2024, de fecha 11 de diciembre de 2024 (Folio N° 447 al 449).
- Memorándum UEP BID – DV N° 3065/2024, de fecha 28 de octubre de 2024 (Folio N° 446).
- Nota CCS N° 058 Consorcio Chaco Sur, de fecha 14 de octubre de 2024.
- Nota DV N° 4193/2024, de fecha 31 de octubre de 2024 (Folio N° 444).
- Proyecto de Convenio Modificatorio N° 1 (Folios N° 440 al 442).
- Proyecto de Resolución – Convenio Modificatorio N° 1 (Folios N° 436 al 439).
- Informe Técnico N° 49/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID-DV MOPC, de fecha 23 de octubre de 2024. (Folios N° 430 al 435).
- Informe Técnico Complementario, de fecha 17 de diciembre de 2024 (Folios N° 427 al 429).
- Nota FA-PR-L1174 N° 96/2024, fecha 17 de diciembre de 2024 (Folios N° 425).
- Respuesta a Nota O-CSC/CPR-1964/2024 (Folios N° 423 al 424).
- Memorándum DATD N° 141/2024, de fecha 16 de diciembre de 2024 (Folio N° 373 al 400).
- Informe Técnico de la Supervisión – Unidad Ejecutora de Proyectos BID – DV MOPC, de fecha 21 de octubre de 2024. (Folios N° 371 al 372).

6- RESPONSABLES DEL CONVENIO SOLICITADO

- **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN**, Abg. Lise Alejandra Vera Moreno.
- **COORDINACIÓN DE CONTRATOS,** Sr. Carlos Torres.
- **DIRECCIÓN DE VIALIDAD,** Ing. Rene Peralbo.
- **COORDINACION UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS BID-DV,** Ing. Alejandro Bordón.
- **SUPERVISIÓN DE OBRA,** Ing. Enrique Lezcano.
- **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO CHACO SUR,** Ing. Mauricio Cordero.

7- CONSIDERACIONES

7.1- El CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, PRESENTA VARIACIÓN EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución total del Contrato Original para las Obras de Habilitación es 72 meses, 24 meses para la Etapa de Obras de Habilitación y 48 meses para la Etapa de Mantenimiento.

En el **Convenio Modificatorio N° 1** se incrementa el plazo contractual original en **2,99** meses, que equivale a 90 días, resultando como fecha de terminación prevista el 26 de septiembre de 2026, totalizando 26,99 meses, que equivale a 820 días. Sin embargo, no se modifican los 48 meses para la Etapa de Mantenimiento según el siguiente detalle.

Orden de Inicio (Nota TGM N° 003-2024)		28/06/2024
Plazo Original de Habilitación	24 meses	
Fecha de terminación de Obras de Habilitación Contractual		28/06/2026
Ampliación por Aumento de Obra de Habilitación CM N°1	2,99 meses	26/09/2026
Plazo total de Obra de Habilitación	26,99 meses	
Plazo de Mantenimiento	48 meses	26/09/2030

7.2- EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, CONTEMPLA MODIFICACION EN EL MONTO DEL CONTRATO

El Convenio Modificatorio N° 1, el monto total asciende a la suma de **Gs. 412.514.475.864** (guaraníes, cuatrocientos doce mil quinientos catorce millones cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro) IVA incluido, que representa un incremento de **Gs. 45.817.662.376** (guaraníes, cuarenta y cinco mil ochocientos diecisiete millones seiscientos sesenta y dos mil trescientos setenta y seis) IVA Incluido y un porcentaje total del **12,49%** respecto al monto del contrato original de **Gs. 366.696.813.488** (guaraníes trescientos sesenta y seis mil seiscientos noventa y seis millones ochocientos trece mil cuatrocientos ochenta y ocho) IVA Incluido.

Descripción	Cantidad Gs. (IVA Incluido)	Valor Porcentual
Monto Contractual Original	366.696.813.488	100,00
Monto de Convenio Modificatorio N° 1	45.817.662.376	12,49
Monto Contractual + C.M. N° 1	**412.514.475.864**	**112,49**

7.3- Vº Bº DEL VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Se observa el **V° B°** del Viceministerio de Obras Públicas, de la Dirección de Vialidad y del Dpto. de Ejecución, en el Proyecto de Resolución del **Convenio Modificatorio N° 1** de la obra en cuestión **(Folio N° 430 al 437).**

EL LLAMADO MOPC N° 83/2.022, SE ENCUENTRA FUERA DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ART.62 DE LA LEY 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

El **Art. 62 de la Ley 2051/2003" DE CONTRATACIONES PÚBLICAS",** establece: "En *el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente…"*

Sin embargo la presente Licitación se halla excluida del ámbito de aplicación de la Ley 2051/2003, en razón de lo establecido en el Art. 2 del mismo cuerpo legal que establece cuanto sigue: *"…quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento las siguientes contrataciones: "…c) las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de créditos de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos Convenios…"*

Asimismo, de Conformidad a las Políticas de Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericanos de Desarrollo - BID que en el apéndice 1. Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones , 3 Modificaciones, establece: " En caso de los Contratos sujetos a revisión ex – ante de conocer una prorroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato , o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio(salvo en caso de extrema urgencia), que en el conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el prestatario debe solicitar al Banco su NO OBJECIÓN a la prorroga propuesta o modificación u orden de cambio" que al variar el plazo y el precio de este Convenio Modificatorio obtenemos un porcentaje de variación planteado menor al 15% del precio original, por lo que no es necesaria la NO OBJECIÓN del Banco Interamericano de Desarrollo - BID.

En este sentido, se verifica en las letras del **Convenio de Préstamo** aprobado por **Ley N° 4785/2012**, en el **Capítulo VI, (b)** dice: **"Ejecución del Proyecto - *Toda Modificación importante en los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos que el Banco***

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 12/2.025.

haya aprobado, así como todo cambio sustancial en el contrato o contratos de bienes o servicios que se costeen con los recursos destinados a la ejecución del Proyecto o las modificaciones de las categorías de inversiones, requieren el consentimiento escrito del Banco", por tanto se concluye que la Ley 2.051/2.003 no se constituye en el marco legal supletorio del proceso en cuestión. –

8- CONCLUSIÓN

En base a las observaciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de informe previo por parte de la Auditoría Interna debido a que la Ley N° 2.051/2.003 no se constituye en el marco legal supletorio del proceso de adquisición y modificaciones respectivas.

La misma está sujeta a los **CONTRATOS DE PRÉSTAMO N° 5108/OC-PR PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y CONSERVACION DE LA RUTA NACIONAL 12 (PY12) TRAMO CRUCE NANAWA – GRAL BRUGUEZ Y ACCESOS,** tiene la **No Objeción** del **Banco Interamericano de Desarrollo (BID)**, a través de la **Nota O-CSC/CPR-133/2025.**

Las modificaciones introducidas se encuentran respaldadas en los Informes Técnicos de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID – DV MOPC y el Informe Técnico de la Supervision.

La veracidad y exactitud de los datos, informes y documentos proporcionados por las dependencias son de exclusiva responsabilidad de las reparticiones y/o áreas que lo generan.

Se sugiere, dar continuidad a los trámites pertinentes al presente **Convenio Modificatorio N° 1** y remitir a las dependencias encargadas del proceso de aprobación. -

AL DEPARTAMENTO DE AUDITORIA TECNICA: para los fines pertinentes.

ING. ANDRES R. DIAZ E., Jefe
Div. Monitoreo de Obras Civiles y Especiales

A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: para los trámites que hubiere lugar.

LIC. ARNALDO INSFRAN, Jefe
Departamento de Auditoria Técnica

A LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS: Con el informe que antecede, para la verificación del Proyecto de Resolución respectivo.

LIC. SANDRA BENAVENTE, Directora
Dirección de Auditoria Interna